

ción general, ha tenido á bien disponer que los anuncios que tienen por objeto poner en conocimiento de las poblaciones ó comarcas amenazadas por las grandes crecidas la aproximación de éstas y su importancia probable, estén sujetos á las siguientes prescripciones:

1.ª Los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas en que esté implantado el servicio, ó en su nombre los Ingenieros encargados de la previsión de crecidas, telegrafiarán los avisos que hayan preparado es los últimos para cada río:

a) A los Gobernadores de las provincias en que radiquen las poblaciones amenazadas para las cuales se hace la previsión:

b) A los Alcaldes de las poblaciones que se haya determinado de antemano;

c) A los Sindicatos de riegos interesados;

d) Al Servicio Central Hidráulico.

2.º Inmediatamente enviarán por correo un boletín con el mismo anuncio:

a) A los Gobernadores á que se refiere el artículo anterior;

b) Al Servicio Central Hidráulico.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas remitirán además por correo un boletín con el anuncio que hayan preparado los Ingenieros encargados á los Alcaldes de las poblaciones á las que pueda llegar al aviso por correo con anticipación suficiente, las cuales estarán determinadas de antemano por dichos Jefes para cada corriente.

4.º Los Ingenieros encargados de hacer la previsión remitirán directamente, en el primer tren, una copia del Boletín de anuncio á los Jefes de las estaciones de los ferrocarriles que crucen las zonas en que habitan los ribereños interesados, para su exhibición en las entradas de las estaciones de la línea.

5.º Los Gobernadores remitirán una copia del anuncio por los medios de comunicación más rápidos á los pueblos que determinen, de acuerdo con los Ingenieros Jefes de las Divisiones, y por medio de dependientes de su Autoridad á todos aquellos en que, por accidente estén interrumpidas las comunicaciones de otra índole.

6.º Los Alcaldes de las grandes poblaciones que reciban directamente los anuncios, los comunicarán inmediatamente á las pequeñas localidades próximas interesadas, empleando en este cometido el telégrafo, teléfono, los Guardias rurales ó, á falta de estos procedimientos, por medio de propios.

7.º Los Alcaldes darán á estos anuncios la mayor publicidad en los sitios de costumbre.

8.º En las presas ó puentes que los Ingenieros de las Divisiones determinen, y de los cuales darán cuenta al Gobernador de la provincia en que radiquen, se fijará también una copia del anuncio, que los Ingenieros encargados remitirán al personal afecto á la obra ó al escalero correspondiente, y mientras este anuncio subasta estará izada en la orilla una bandera azul. El anuncio se renovará mientras dure el peligro de la crecida.

9.º El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica correspondiente, en representación de los Gobernadores de las provincias comprendidas en la cuenca, incoará en los casos de inundación el expediente á que se refiere el apartado 6.º de la Real orden de 21 de Octubre de 1879 para comprobar el cumplimiento por todos aquellos que deban intervenir en el servicio, de lo preceptuado en

las disposiciones vigentes sobre la materia.

10. El expediente de que trata la prescripción anterior será remitido por intermedio del Servicio Central Hidráulico al Ministerio de Fomento, el cual, cuando proceda, lo pasará al de la Gobernación á los efectos á que haya lugar.

11. El Servicio Central Hidráulico, á cuyo cargo está la organización é inspección del servicio, será el encargado de poner en conocimiento de la Superioridad los casos de incumplimiento de lo dispuesto por parte de los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarne á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*Ugarte*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm 306 de 2 de Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes.

Madrid 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría. SECCION DE POLITICA

Según participa desde Burdeos la Embajada de S. M. con fecha 9 del actual, el Gobierno francés le ha notificado que la flota francesa ha colocado minas submarinas en las aguas territoriales de la Monarquía Austro-Húngara y en los canales situados entre las islas de la costa de Dalmacia; y que estas minas presentan las garantías prescritas por el 8.º Convenio de El Haya de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 15 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.671.

SECCION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.077.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique

Cabellos Ureña, en nombre de Don Rogelio González Miranda, vecino de Grado (Oviedo), se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 30 de Octubre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Jumilla primera*, de mineral de sales alcalinas pitreas, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Coto del Salero de la Rosa; lindando por todos los vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina más al Sur del edificio construido para vivienda del encargado de vigilar el citado Coto del Salero de la Rosa; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. 10º N. se medirán 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 10º O. 400; 2.ª á 3.ª O. 10º S. 600; 3.ª á 4.ª S. 10º E. 400, y 4.ª á punto de partida E. 10º N. 480 metros.

Lo que se publica por medio de presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Noviembre de 1914.—Fernando B. Villasante.

Número 2.703.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza.

Hago saber: Que D.ª Ana Fernández Dolz, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela nacional de párvulos de San Miguel, de esta ciudad, (Auxiliaría desjoblada), y desconociéndose el paradero de la interesada, se le notifica dicho nombramiento por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días, contados desde esta fecha, pueda recoger su credencial en esta Sección y posesionarse de su destino; en la inteligencia de que de no verificarlo se declarará de nuevo la vacante.

Murcia 11 de Noviembre de 1911.—Luis Orts.

Número 2.669.

SECCION DE MINAS DE MURCIA

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha, del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de minas, y á petición del Sindicato para el Desagüe de las minas del Llano del Beal, Cartagena, en comunicación de fecha 31 de Octubre último: Vengo en declarar nulas las elecciones que se expresan en la relación de igual fecha, por falta de pago de la cuota de desagüe, con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la ley de 1.º de Agosto de 1889. Publíquese este decreto y la citada relación de minas deudoras al Sindicato, en el Boletín Oficial de la provincia.—El Gobernador, F. Varela.»

Murcia 5 de Noviembre de 1914.—Fernando B. Villasante.

Sindicato para el Desagüe de las minas del Llano del Beal.

Relación de minas morosas en el cumplimiento de sus obligaciones para el Desagüe, con expresión de sus débitos al Sindicato, y que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, con copia certificada del respectivo expediente.

Nombre de la mina.	Superficie.	Clase.	PROPIETARIO	Concepto de los débitos.	Años á que corresponden los débitos.	Por requerimientos.	TOTAL
San Gerónimo y su Demasia.	6.21.68.86	Plomo...	D. Rodolfo Doggio y Santos...	Pesetas. 248 64	Pesetas. 5.989 29	1907 á 1914.	66 25
							6.304 18

Cartagena 31 de Octubre de 1914.—El Secretario Administrador, Antonio García Murviedro.—V.º B.º: El Síndico Vicepresidente, Angel Moreno.

Tercera seccion.

Número 2.695.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de

1898, y art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, se abre concurso entre los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía, para la provisión del cargo de Médico civil, Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia y la de su suplente durante el año 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y justificantes de sus méritos y servicios en la Secretaría de esta Diputación, en las horas de oficina, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, á fin de que la Comisión pueda acordar los nombramientos con sujeción á las demás reglas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Murcia 11 de Noviembre de 1914.
—El Vicepresidente, Cristóbal Martínez.

Quinta seccion.

Número 2.682.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Antón Hernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Antonio Antón Hernández, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 de Noviembre actual á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de San Antonio núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de Murcia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Antonio Antón Hernández.

Una casa en la parroquia del Carmen de esta ciudad, barrio de San Benito, calle de Cartagena, número 54 duplicado, mide una extensión superficial de 50 metros 87 centímetros, consta de dos pisos; y linda derecha entrando Federico Antón; izquierda Sacramento Albarracín; espalda Esteban Sánchez, y frente ó sea Levante su situación. 3750 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una

hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Noviembre de 1914.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.540.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan; quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.

Antonio Martínez, 3'83.
Antonio Gómez, 13'59.
Antonio Cánovas, 6'29.
Antonio Aliaga, 5'09.
Ceferino Martínez, 2'69.
Diego Navarro, 5'63.
Felipe Clemente, 3'09.
Felipe González, 4'49.
Felipe Velasco, 1'79.
Felipe García, 2'50.
Francisco Pérez, 2'09.
Fulgencio Zapata, 7'18.
Ginés Velasco, 2'09.
Isabel Meseguer, 2'09.
Isabel Nieto, 3'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.

—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Amor Martínez Conesa, 1'64 pesetas.
Antonio López Albaladejo, 8'77.
Aquilino Tárraga, 4'67.

PACHECO

Fernández Espejo Meigarejo, 2'31 pesetas.

MADRID

María del Carmen Vicente, 3'13 pesetas.
Pilar Martín, 3'75.

MAZARRON

Pedro Rosique, 1'59 pesetas.
Antonio Sánchez Blázquez, 10'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Octubre de 1914.
—Angel Antelo.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Antonio León Puche, 1'55 pesetas
Juan Manuel Martínez, 2'23.
Antonio Mira López, 2'67.
Antonio Martín Roda, 1'66.

FORASTEROS

Serafin Vera, 21'09 pesetas.
Francisco Hernández, 1'55.
Francisco Martínez, 1'80.
Juan Párraga, 7'41.
Diego Ortiz, 1'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1914.

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1914.
	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	842 17
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	99 58
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	531 63
Idem 4.º—Instrucción pública.	59 17
Idem 5.º—Beneficencia.	441 57
Idem 6.º—Obras públicas	62 50
Idem 7.º—Corrección pública.	261 42
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.018 30
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	179 42
Idem 12.—Resultas.	32.246 34
TOTAL.	37.742 10

En Alhama á 2 de Noviembre de 1914.—El Secretario Contador, José Andreo.

Alhama 5 de Noviembre de 1914. En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.—El Alcalde, Antonio López.

Número 2.647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Edicto.

Don José Pérez Quijano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula de industria de este término municipal, formados para el año 1915, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mula 5 de Noviembre de 1914.—José Pérez.

Octava sección.

Número 2.704.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral en funciones del de primera instancia de dicho distrito, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en los autos de

procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre del Banco de España, contra Doña Francisca Marco López de Molina, sobre pago de pesetas, he acordado por providencia fecha de ayer, que á continuación se inserta, sacar á pública subasta las fincas embargadas á dicha ejecutada, que son las siguientes:

- 1.ª Una hacienda llamada «Costera», sita en término de Alhama, pago del «Cañarico», compuesta de 100 hectáreas, 61 áreas y 32 centiáreas tierra en blanco.
 - 2 id., 60 id. y 83 id. á olivos.
 - 2 id., 55 id. y 90 id. á higueras.
 - 1 id., 11 id. y 80 á palas, almendros é higueras y naranjos.
 - 1 id., 78 id. y 26 id. á viña.
- Con casa y corral para ganado y bajo los linderos que expresa el título; su valor 22.680 pesetas.
- 2.ª En el mismo término, partido y sitio, dedicadas á olivos, almendros, higueras y viña, 70 hectáreas, 12 áreas, 52 centiáreas y 94 decímetros. Con dos casas y almazara que expresa el título, en diferentes trozos, con sus linderos; su valor 15.120 pesetas.

Advertencias:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día veinte de Diciembre próximo á las diez de su mañana y el título de propiedad de dichos inmuebles estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo á los licitadores que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

2.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

4.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cédula de notificación.

En el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo de que se ha hecho mención, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez interino señor Costa y Farinas.

Murcia diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Por presentado el anterior escrito que se una á los autos ejecutivos de su razón; como se pide, sáquese de nuevo á pública subasta las fincas embargadas, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo á las diez de su mañana, anunciándose en igual forma que la anterior subasta que fué suspendida por haberse acreditado el fallecimiento de la ejecutada en rebeldía Doña Francisca Marco López de Molina, ocurrido en término de la villa de Alhama el día treinta y uno de Agosto de este año; y en su virtud se hace saber á los herederos ó causa-

habientes de dicha señora, se personen en estos autos ejecutivos, si les conviniere, por medio de Procuradores, á ejercitar sus derechos, concediéndoles para ello el término que media hasta el acto del remate; é ignorándose el domicilio y paradero de dichos sucesores, notifíqueseles esta providencia por cédula que se fija en el sitio público de costumbre é insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia á continuación del edicto de subasta y para lo cual expídase oficio al señor Gobernador civil.—Lo mandó y firma SS.ª, doy fé.—Costa y Farinas.—Ante mí: Manuel Conejero.

Y para que sirva de notificación á los sucesores de la Doña Francisca Marco López de Molina, se publica la presente en el *Boletín Oficial* con forme está acordado.

Murcia once de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Costa y Farinas.—El Secretario, Manuel Conejero.

Número 2.612.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cédula de citación.

Joaquina Pina Avenza, María Torres, José Ortuño González é Isabel López Salcedo, domiciliados últimamente en Murcia la primera y los demás en Alicante, comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día diez y nueve del actual á las nueve y media de su mañana, para asistir al juicio oral en causa por robo, instruida por este Juzgado, contra Francisco Hernández Cárcelos y otros.

Mula dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 2.636.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ATARAZANAS

Requisitoria

Martínez Miguel, de estado casado con una tal Teresa, profesión mozo de cuerda, de unos treinta y cinco años, alto, moreno, usa bigote, vistiendo chaqueta de paño negro y pantalón de pana negro, alpargatas blancas y pañuelo blanco al cuello, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía once, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Agustín Mucen.—El Escribano, Genaro Parra.

Número 2.640.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

El sujeto conocido por Juan, domiciliado últimamente en el barrio de San Juan, de Murcia, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en causa por hurto de una cajita conteniendo 11'25 pesetas, instruida por denuncia hecha por la Jefatura de policía de esta ciudad.

Cartagena tres de Noviembre de

mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.694.

COLEGIO NOTARIAL
DE ALBACETE

Doña María Miñano Camacho, viuda, vecina de Mula, ha presentado en este Decanato instancia, su fecha siete del actual, en que solicita la cancelación de la fianza que constituyó su padre Don Antonio Miñano Martínez, para garantir el cargo de Notario de Peraleja, quien sirvió después la Notaría de Bullas, donde falleció el diecisiete de Enero de mil novecientos cinco, no habiendo desempeñado más que las dos Notarías expresadas; que la recurrente pide dicha cancelación por haberle adjudicado en la partición de bienes de su citado padre la finca á que afecta la referida fianza: en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907.

Albacete 10 de Noviembre de 1914.—El Decano, Juan Ciller y Palud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	9 699.756'37
Imposiciones durante la semana.	54.765'68
Suma.	9.754.520'05
Reintegros.	312.600'12
Saldo	9.441.919'93

Madrid 31 de Octubre de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministración de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.